



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 14 de Mayo del 2021

**Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MDLU/CM**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 005-2021 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2021, Y;

VISTO:

RESPECTO A SOLICITUD DE INFORMACION DE REGIDORA MARIA SULLON YOVERA.

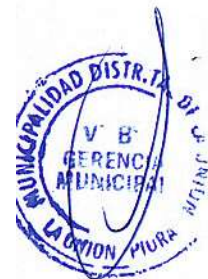
CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En razón de ello, se advierte del precitado artículo, que existe un debido procedimiento que deben seguir los señores regidores respecto al pedido de información para fines de fiscalización, así como por parte de los funcionarios competentes de la Entidad para la entrega de información a los regidores. Así y siguiendo la posición del Tribunal Constitucional (TC), el regidor debe seguir el trámite del pedido de información para fiscalización señalado en el **artículo 9° numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.**

Que, mediante Sesión de Consejo Municipal Ordinaria N° 005-2021 de fecha 14 de mayo del 2021, la Regidora María Sullon Yovera solicita información respecto del estado situacional de las Cartas Fianzas de las obras realizadas en la Gestión pasada, a fin de que informen su situación y que acciones han realizado de ser el caso.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**  
**"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

La Unión, 14 de Mayo del 2021

**Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MDLU/CM**

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la entrega Información solicitada por la Regidora María Sullon Yovera, respecto al estado Situacional de las cartas Fianzas de las obras realizadas en la Gestión pasada a fin de que informen su situación y que acciones han realizado de ser el caso.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, que la Gerencia de Administración y Fianzas a través de la Sub Gerencia de Tesorería entregue la información solicitada por la regidora antes indicada, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO**, a las Áreas Municipales Competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del Presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA UNIÓN  
  
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA  
ALCALDE